



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29/05/2025**

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **14:15 horas** del día **29/05/2025**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. Francisco Javier Query Telles
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: EXTRAORDINARIA Y URGENTE

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568, DE 28 DE NOVIEMBRE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH, 2 IU), aprobar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

PUNTO SEGUNDO.-PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE HOTEL DE 4 ESTRELLAS (CRUZ DEL MAR) EN AVENIDA DE SANLUCAR, 1 DE CHIPIONA. (EXP 4/22)(AP).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Ingeniera de fecha 29/05/2025 que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



“PRIMERO.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de HOTEL DE 4 ESTRELLAS (Cruz del Mar) en Avenida de Sanlúcar 1 de CHIPIONA.

SEGUNDO.- Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducarán a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual período de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

TERCERO.- Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre.”

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 22 DE MAYO DE 2025 DE PUNTO 7 POR LO QUE SE APROBABA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR CLUB DE AJEDREZ EL CASTILLO.(D)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista de los informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de mayo de 2025 la justificación presentada por el Club de Actividades Náuticas y deportivas Chipiona en relación a subvención recibida, vemos la existencia de un error en las cantidades ente el importe otorgado y la justificación aprobada,

Es por lo que vengo a proponer:

1- Rectificar el acuerdo del punto 7 de la sesión del 22 de Mayo de 2025 y aprobar con el siguiente tenor literal:





Examinada los documentos justificativos presentados por el CLUB AJEDREZ EL CASTILLO (G-11.477.031), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: DEPORTE ESCOLAR, DEPORTE FEDERADO y EVENTOS POPULARES 2024
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 12/12/2024
- Euros: 3.236,95 € .

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención de la subvención otorgada al CLUB AJEDREZ EL CASTILLO, para DEPORTE ESCOLAR, DEPORTE FEDERADO y EVENTOS POPULARES 2024, por importe de 3.236,95 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados." 2- Dar traslado de este acuerdo a los interesados."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **14:20 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

